



**Dirección General
de Aviación Civil**

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0128-R

Quito, D.M., 28 de junio de 2018

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Considerando:

Que, la RDAC 119, sección 119.335, literal (a) (2) establece: *“Tener al menos 3 años de experiencia como director o responsable o supervisor dentro de los últimos 6 años, en una posición en la que ejerció el control operacional sobre cualquier operación conducida con aviones grandes según la RDAC 121 o, si el explotador utiliza aviones grandes y pequeños en sus operaciones, la experiencia puede ser obtenida, ya sea en aviones grandes o en aviones pequeños;...”*;

Que, la empresa TAME EP., mediante Oficio Nro. TAME-TAME-2018-0205-O de 07 de junio de 2018, solicitó a la Dirección General de Aviación Civil una exención al cumplimiento de la RDAC 119 sección 119.335, literal (a) (2), a fin de que el Cmdte. Galo Eustorgio de la Torre, pueda desempeñar las funciones como director o responsable de operaciones, por el tiempo de dos años;

Que, la Subdirección de Aviación Civil conforme al procedimiento para la emisión de exenciones, mediante Memorando No. DGAC-SX-2018-0662-M de fecha 11 de junio de 2018, requirió al área de Certificación, el criterio técnico sobre la solicitud de exención presentada por la empresa TAME EP;

Que, de conformidad con el requerimiento, el área de Certificación con Memorando Nro. DGAC-OC-2018-0195-M de fecha 14 de junio de 2018, remite el criterio técnico, manifestando en la parte pertinente lo siguiente : *“No existe objeción por parte del área de Certificación por lo que se recomienda se atienda favorablemente la exención solicitada”*.

Que, el Comité de Normas en reunión efectuada el 26 de junio de 2018, tomó conocimiento de la solicitud de exención y el informe técnico, y luego del análisis respectivo, resolvió recomendar al señor Director General, se otorgue la exención a la empresa TAME EP., a fin de que el Cmdte. Galo de la Torre, pueda ejercer las funciones de Director o responsable de Operaciones, por el tiempo de dos años, a partir de la aprobación de la resolución correspondiente;

Que, de acuerdo con el Artículo 6, numeral 4 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil es atribución del Director General de Aviación Civil, otorgar, en situaciones excepcionales, exenciones temporales al cumplimiento de regulaciones técnicas, siempre que no se atente la seguridad operacional aérea y la ley no lo prohíba; y,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,





**Dirección General
de Aviación Civil**

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0128-R

Quito, D.M., 28 de junio de 2018

R e s u e l v e:

Artículo Primero.- Otorgar la exención a la empresa TAME EP., a fin de eximir el cumplimiento al Cmdte. Galo de la Torre, de la sección 119.335 (a) (2) que señala lo siguiente: *“Tener al menos 3 años de experiencia como director o responsable o supervisor dentro de los últimos 6 años, en una posición en la que ejerció el control operacional sobre cualquier operación conducida con aviones grandes según la RDAC 121 o, si el explotador utiliza aviones grandes y pequeños en sus operaciones, la experiencia puede ser obtenida, ya sea en aviones grandes o en aviones pequeños;...”*.

A excepción del párrafo antes citado, las demás normas de la RDAC 119.335 deben ser cumplidas.

Artículo Segundo.- La presente exención tendrá vigencia por dos años a partir de la fecha de legalización de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Encárguese a la Dirección de Inspección y Certificación Aeronáutica, la ejecución, control y aplicación de la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese.- Dada en la Dirección General de Aviación Civil en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Plto. Jorge Enrique Zurita Andrade
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, SUBROGANTE

Referencias:

- DGAC-OD-2018-177-TEMP

sa/wg/ja

